

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0262-2025-MPSM/GM

San Miguel, 12 de setiembre de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA.

VISTO:

El INFORME N° 545-2025-MPSM/OGAF/OACP de fecha 12 de setiembre del 2025, suscrita por el responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Miguel; y demás acumulados para Aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento de **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 001-2025-MDBA/CS-1** para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA para la SUPERVISION DE LA IOARR DENOMINADA: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – LA RAMADA (PUENTE LA RAMADA II) DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA con CUI N° 2636864”

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 76º de la Constitución Política del Perú dispone: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por Concurso Público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante INFORME N° 542-2025-MPSM/OGAF/OACP de fecha 12 de setiembre del 2025, el responsable encargado de la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita la designación del Comité que llevara a cabo la conducción hasta el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de Selección para la contratación de una persona natural o jurídica para el SUPERVISION DE LA IOARR DENOMINADA: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – LA RAMADA (PUENTE LA RAMADA II) DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA con CUI N° 2636864”, adjuntando para ello el requerimiento efectuado por la Gerencia de Infraestructura Pública como área usuaria, en la cual se aprecia que el monto de la Supervisión es de S/ 68,345.71, contándose con la certificación presupuestal N° 226 por el monto de S/ 59,140.27 y una previsión presupuestal por el monto de S/ 9,205.44, según Informe N° 0651-2025-MPSM/OGPP. Asimismo, se da a conocer que la designación que se da a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 259-2025-MPSM/GM.

Que, como regla general el área usuaria es la dependencia de la entidad que es responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales de la contratación y las condiciones en la que esta debe ser ejecutada,





siempre orientando dichos elementos a que la contratación a realizarse cumpla con la finalidad pública.

Que, la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas señala en su artículo 51 señala que el expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual.

Que, el numeral 54.1. del Art. 51 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF señala que el expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran

Que, asimismo el numeral 42.1 del Art. 42 de la norma señalada en línea arriba establece que, la autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, asimismo se señala en el numeral 52.3. del mismo dispositivo legal indicado en el considerando anterior que para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2025-EF señala con respecto a la Progresividad de la implementación del PAC del CMN, estableciendo en el numeral 1 que “En tanto se implemente el PAC del CMN, las entidades contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones conforme la directiva que emita la DGA, para estos efectos” y 2. A la entrada en vigencia de la Ley y el Reglamento, las entidades contratantes actualizan su Plan Anual de Contrataciones aprobado de acuerdo con las disposiciones que emita la DGA mediante resolución directoral. La segmentación de contrataciones se realiza respecto de este Plan Anual de Contrataciones actualizado”.

Que, mediante INFORME N° 545-2025-MPSM/OGAF/OACP de fecha 12 de setiembre del 2025, el responsable encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la SUPERVISION DE LA IOARR DENOMINADA: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – LA RAMADA (PUENTE LA RAMADA II) DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA con CUI N° 2636864”, adjuntando para ello el requerimiento efectuado y contando con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.

Que, es de verse de la documentación adjunta que el Expediente de Contratación a aprobar cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de General de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde la aprobación correspondiente.



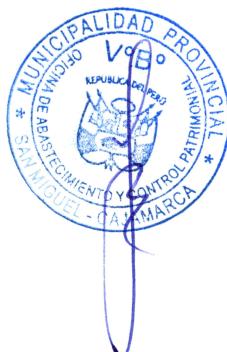
Por las consideraciones antes expuestas y con atribuciones delegadas mediante resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPSM/A, de fecha 20 de enero de 2025, Resolución de Alcaldía N° 041- 2025-MPSM/A, de fecha 03 de abril del 2025 y Resolución de Alcaldía N° 061-2025-MPSM/A de fecha 28 de mayo de 2025, y a lo establecido por la Ley General de Contrataciones Publica, aprobado mediante Ley N°. 32069 y su Reglamento aprobado por D.S. N°. 009-2025-EF;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente de Contratación para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA para la SUPERVISION DE LA IOARR DENOMINADA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – LA RAMADA (PUENTE LA RAMADA II) DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA con CUI N° 2636864"; el cual cuenta con el siguiente detalle:

Tipo de Procedimiento de Selección	:	Concurso Público Abreviado
Sistema de Contratación	:	Esquema Mixto (Tarifa y suma alzada)
Cuantía	:	68,345.71
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios
Certificación Presupuestal	:	N° 226 – Informe de Previsión Presupuestal N° 651-2025-MPSM/OGPP
Numero de PAC	:	14



ARTÍCULO SEGUNDO. - El Original del Expediente de Contratación; Aprobado a través del Artículo Primero de la presente Resolución, será remitido a la Dependencia encargada de las Contrataciones, con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el Procedimiento de Selección.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Archivo.

